

Regla 2.7.2.5.

Concepto de la certificación de CFDI que autoriza el SAT

Para los efectos de la regla 2.7.2.1., los proveedores de certificación de CFDI estarán a lo siguiente:

- I.** La certificación de CFDI que autoriza el SAT consiste en:
 - a)** La validación de los requisitos del artículo 29-A del CFF;
 - b)** La asignación de folios; y
 - c)** La incorporación del sello digital del SAT.
- II.** Deberán certificar de forma directa los CFDI y para acreditar dicha situación deberán solicitar a los contribuyentes que les proporcionen el escrito a que se refiere la regla 2.7.2.7., segundo párrafo, por ende, no podrán certificar por conducto de un tercero que opere en calidad de socio comercial, distribuidor o cualquier otra figura análoga.
- III.** Cuando presten servicios complementarios a la certificación, deberán realizar la precisión correspondiente en los contratos que celebren con los contribuyentes, y en la publicidad que realicen deberán señalar con transparencia y claridad a qué se refieren dichos servicios.

Para efectos de la certificación a que se refiere la fracción I de esta regla, el proveedor de certificación de CFDI deberá también aplicar lo dispuesto en los documentos a que se refiere la regla 2.7.2.8., fracción XV.

CFF 29, 29-A, RMF 2020 2.7.2.1., 2.7.2.7., 2.7.2.8., 2.7.2.9.